



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

| | |
|---------|-----|
| Año: | CIX |
| Tomo: | CLX |
| Número: | 194 |

SEGUNDA PARTE

29 de Septiembre de 2022
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, fecha o **página** en el encabezado.*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para para notificar a quien o quienes resulten interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha 15 de julio del año 2022 dictado en la Carpeta de Investigación 79114/2022. 4

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDA Modificación al Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes..... 5

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDA Modificación a los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para la actividad comercial en el Municipio de Abasolo, Guanajuato. 9

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Construcción de Cuarto para Baño 2022, del Municipio de Abasolo, Guanajuato. 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022. 54

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

PERMISO de Venta de 49 (cuarenta y nueve) lotes habitacionales, que conforman la primera y única etapa del fraccionamiento en Régimen en Condominio Horizontal "La Cucursola", ubicado en lote de terreno rustico denominado la ROSITA, del Municipio de Guanajuato, Guanajuato. 58

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2022 de Casa de la Cultura del Municipio de Moroleón, Guanajuato. 63

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

| | |
|--|----|
| DISPOSICIONES Administrativas de observancia general que contienen las tarifas de cobro por uso o goce de espacios para el comercio, entrada y estacionamiento en las instalaciones de la feria para el periodo octubre 2022, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. | 64 |
|--|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

| | |
|--|----|
| REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Felipe, Guanajuato. | 67 |
|--|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

| | |
|---|-----|
| PERMISO de Venta de la Primera Etapa para el desarrollo habitacional denominado Jardines del Bosque del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. | 106 |
|---|-----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

| | |
|--|-----|
| ACUERDO de creación de la Dirección de Áreas Verdes, Parques y Jardines del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. | 112 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| REFORMA de los artículos 62, 63 y 80 fracción II, la adición de un párrafo a la citada fracción II del artículo 80, así como la adición de un párrafo tercero al artículo 94, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato. | 129 |
|---|-----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

| | |
|--|-----|
| REGLAMENTO de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Uriangato, Guanajuato. | 132 |
|--|-----|

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DÉCIMO PRIMER DISTRITO

| | |
|--|-----|
| EDICTO A CENAIDA Y CARMELO OLALDE OLVERA. | 164 |
|--|-----|

| | |
|-------------------------------------|-----|
| EDICTO A JUAN RODRÍGUEZ MUÑOZ. | 165 |
|-------------------------------------|-----|

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6 fracciones XIII, XVI, XVIII y XLI y 7 fracción II de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;¹ Séptimo Transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 19 fracción I y 20 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;²

CONSIDERANDO

En seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato –en adelante el SATEG- establecidas en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios –en lo subsecuente la Ley de Bebidas Alcohólicas- y su más reciente reforma³, en lo tocante, a la emisión de disposiciones de carácter general que permitan a los titulares de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes emitidas al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, el canje de dichas licencias.

En esta línea con lo señalado, el pasado 3 de marzo del 2021, el SATEG emitió el Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes⁴ con el objeto de determinar a los sujetos obligados de realizar el trámite de canje, los requisitos y el procedimiento para alcanzar tal fin.

Por ministerio de ley⁵, el programa en cita, concluye su vigencia el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso, siendo que, uno de los efectos jurídicos de omitir el cumplimiento de realizar el trámite aludido por parte de los sujetos obligados, es que el SATEG podrá clausurar de manera parcial o total según corresponda sus establecimientos para el que se emitió la licencia de mérito; ante este escenario, y con el objeto de robustecer la certeza y seguridad jurídica de los sujetos obligados de realizar el trámite de canje de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes emitidas al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, resulta importante y conveniente, precisar el los supuestos que quedarán amparados y con ello, quedar exceptuados de la clausura de sus establecimientos, hasta en tanto, el SATEG emita o resuelva las solicitudes o bien, que no se les otorgue un estatus de cancelada la solicitud del trámite de que se trate; esto, siempre que hayan ingresado durante el último día de la vigencia del referido programa de canje.

¹ Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 261, Segunda Parte, el 30 de diciembre de 2021.

² Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformado mediante Decreto 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 130, Segunda Parte, el 01 de julio de 2022.

³ Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Décima Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019 y reformada a través del Decreto Número 344, publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 191, Tercera Parte, en fecha 24 de septiembre de 2021.

⁴ Programa emitido a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 191, Tercera Parte, en fecha 30 de diciembre de 2021.

⁵ Vigencia determinada en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, reformado a través del Decreto Número 344, publicado Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 191, Tercera Parte, en fecha 24 de septiembre de 2021.

Es así, que por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Segunda Modificación al Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 12, párrafos primero y segundo del **Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 44, Segunda Parte, del 03 de marzo de 2021, para quedar en los siguientes términos:

«Trámites al amparo del Programa

Artículo 12. *Todas aquellas solicitudes de trámites de canje que se encuentren registradas en la plataforma de alcoholes a través de la Página de internet al 30 de septiembre del 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de este Programa y que no haya culminado dicho trámite, se entenderán hechos al amparo del mismo; por ello, estarán exentos de la sanción prevista en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley, siempre y cuando, se encuentren pendientes de resolución por parte del SATEG y que del resultado del análisis, no se les otorgue un estatus de cancelado.*

Los trámites que se encuentren en términos del párrafo que antecede, deberán ser resueltos en un plazo no mayor a tres meses a la conclusión de la vigencia del Programa.

Se entenderá que...»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación al Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 28 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.


C.P. y M.F. M. Briseo de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato